



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382- 2023-MDA/A

Amarilis, 30 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 969-2023-MDA/SGPP de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N°259-2023-EF, publicada el 26 de noviembre del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales: según anexo III de la presente normativa se nos transfiere a la municipalidad S/.125,400.00 (ciento veinticinco mil cuatrocientos con 00/100), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas".

Que, según Ley N° 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala en su primera disposición la aprobación del otorgamiento de un bono excepcional por única vez par los servidores de los decretos legislativos 276, 728 y 1057 y de las leyes 30057, 29709 y 2801, de las entidades del gobierno nacional, los gobierno regionales y los gobierno locales.

Que, en igual sentido, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto, prescribe que: "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario".

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: [...] 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos [...]; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL".

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la incorporación de recursos mediante transferencia de partidas los recursos para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a la fuente de financiamiento 01 recursos ordinarios, rubro 00, según al siguiente detalle:

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
PROGRAMA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
META PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
GASTOS CORRIENTES

: Instancias descentralizadas
: 300886 Municipalidad Distrital de Amarilis
: 9001 Acciones Centrales
: Sin producto
: 5000003 Gestión Administrativa
: 0049 Realizar Acciones de administración de los bienes, materiales y Asuntos financieros, Gerencia de administración y finanzas
: 1 Recursos Ordinarios
: 00 Recursos Ordinarios
: 2.1.1 9.3.13 Otros bonos extraordinario S/. 90,600
: 2.3.28.1.10 Otros bonos extraordinario S/. 34,800

TOTAL EGRESOS

=====
: S/. 125,400.00
=====

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 179-2023-EF.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y a la Oficina de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
D.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

✉ mda@muniamarilis.gob.pe

☎ 989 202 631

📍 Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis